



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2012-MDC

Cieneguilla, 26 de Octubre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 503-2012-SGDEL-GATR-MDC de fecha 11 de setiembre de 2012; el informe N° 257-2012-GAJ-MDC de fecha 17 de setiembre de 2012 y el Proveído N° 247-2012-GM-MDC de fecha 24 de setiembre de 2012 relacionado al proyecto de contrato de arrendamiento de Módulos en la Feria Municipal del distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo de leyes dice: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad";

Que, mediante el informe N° 257-2012-GAJ-MDC de fecha 17 de setiembre de 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el contrato de arrendamiento se adecúa a los parámetros normativos, por lo que declara procedente el proyecto de contrato de arrendamiento de módulos en la Feria Municipal;





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2012-MDC

Estando a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el Contrato de Arrendamiento de Módulos en la Feria Municipal ubicada en la Av. Pachacutec s/n Tambo Viejo en el distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad y a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

SANNETT DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE